

**ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0001-A**

**SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO  
MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**QUE**, en el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 108 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), consta la creación del Sistema Nacional de Competencias, cuyo objeto es organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

**QUE**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

**QUE**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre;

**QUE**, el artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Competencias contará con un organismo técnico que tendrá, entre otras, la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados;

**QUE**, el artículo 123 del COOTAD estableció la creación de la comisión técnica sectorial de costeo del Consejo Nacional de Competencias conformada para la transferencia de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes;

**QUE**, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

**QUE**, la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

**QUE**, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en el citado Código;

**QUE**, el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala como una de las atribuciones del ente rector del SINFIP: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;

**QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 de 29 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país; para el efecto, en el inciso primero del artículo 23; artículo 25; y, la Disposición General Primera, disponen:

*"Art. 23 (...) El Consejo Nacional de Competencias revisará por lo menos cada dos años la asignación de modelos de gestión, a efectos de determinar la variación de condiciones, que permitan a un gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal, acceder a otro modelo de gestión.*

*Art. 25 En el caso de que dos o más municipios formen una mancomunidad o consorcio para el ejercicio de esta competencia, éstos en conjunto serán considerados como una unidad, para los efectos de determinar el modelo de gestión que les corresponde y en tal virtud podrán de manera mancomunada acceder a un modelo de gestión distinto del que les correspondería individualmente. Para este efecto, la mancomunidad o consorcio que se conforme, lo será para el ejercicio íntegro de todas las facultades y atribuciones que corresponden a la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. En los casos de formación de mancomunidades o consorcios, corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, revisar la metodología de asignación de modelos de gestión, a efectos de determinar si la mancomunidad o consorcio que se cree, accede o no a un modelo de gestión distinto en función de los estándares establecidos y en tal virtud asigne las competencias que corresponda (...)"*.

**DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo ministerial establecerá los procedimientos necesarios para dar cumplimiento al informe de la comisión sectorial de costeo de la competencia, en los

*términos constantes en la presente resolución y dentro de los plazos establecidos en la ley. La asignación de recursos se realizará en función de la recaudación efectiva de la tasa de matriculación y sus multas asociadas, (...). Para el efecto, implementará procedimientos para que la transferencia de recursos sea de manera directa y oportuna a los gobiernos autónomos descentralizados (...).*

**QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475 de 08 de abril de 2015, efectuó la revisión de los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012 citada anteriormente; y, en su artículo 2 establece: *“Los recursos destinados para el ejercicio de la competencia para cada modelo de gestión, serán los mismos que determina la resolución No.006-CNC-2012 en lo que corresponda. En la asignación variable proveniente de la recaudación de la tasa de matriculación y sus multas asociadas, cada mancomunidad se considerará como una unidad, para la aplicación de la fórmula de distribución establecida en los artículos 29 y 30 de la mencionada resolución; para la asignación fija anual de las mancomunidades, esta corresponderá a la suma de la asignación fija anual de cada gobierno autónomo descentralizado municipal que la conforma considerando el modelo de gestión de la presente resolución”*;

**QUE**, mediante Resolución N° 001-CNC-2021 de 18 de febrero de 2021, publicada en Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 396 de 23 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias revisó nuevamente los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución N° 005-CNC-2017, en cuya Disposición Transitoria Primera dispone: *“La Agencia Nacional de Tránsito en el término de 60 días en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y mancomunidades que asumen el modelo de gestión A, elaborarán la planificación de los respectivos modelos de gestión y cronograma de implementación”*;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial N° 006 de 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió *“EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS POR CONCEPTO DE LA TASA DE MATRICULACIÓN Y SUS MULTAS ASOCIADAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, METROPOLITANOS Y SUS MANCOMUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”*;

**QUE**, mediante Informe Técnico N° MEF-SRF-2025-0049 de 01 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Relacionamento con Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal, en consideración al oficio N° CNC-CNC-2025-0015-OF de 13 de enero de 2025, emitido por el Consejo Nacional de Competencias, que indica: *“(...) al no estar disponible la información relacionada con los criterios: kilómetros de vías, esfuerzo fiscal y administrativo de cada GAD municipal, el proceso se ha postergado hasta que se dispongan de estos. Por lo expuesto, cumpro con informar que la Resolución Nro. 006-CNC-2012 se mantiene vigente, y, por tanto, los ponderadores establecidos en la citada resolución también se encuentran vigentes (...).”*; sustenta el cálculo de las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y sus Mancomunidades para el ejercicio fiscal 2025, por concepto de la tasa de matriculación y sus multas asociadas por la descentralización de la

competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; y, recomienda: “(...) generar un Acuerdo Ministerial e incluir los porcentajes que les corresponde a cada GAD Municipal, Metropolitano y Mancomunidad con al menos 4 cifras decimales, debido a que el manejo de un limitado número de decimales ocasiona que existan distorsiones en las cifras reales a distribuir (...)”;

**QUE**, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante informe jurídico contenido en el memorando No. MEF-CGAJ-2025-0361-M de 15 de abril de 2025, recomienda proceder con el proyecto de Acuerdo Ministerial; y,

En uso de sus facultades previstas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### ACUERDA:

### **EXPEDIR EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS POR CONCEPTO DE LA TASA DE MATRICULACIÓN Y SUS MULTAS ASOCIADAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, MUNICIPALES, METROPOLITANOS Y SUS MANCOMUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**Artículo 1.-** De acuerdo con el cálculo para la distribución de los valores recaudados por concepto del cobro de la tasa de matriculación vehicular y sus multas asociadas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, sus Mancomunidades y el Gobierno Central, se utilizarán las tablas para la distribución mensual en el ejercicio fiscal 2025, constantes en el anexo 1.

**Artículo 2.-** Los sujetos pasivos de la tasa de matriculación vehicular cancelarán, a través de las instituciones financieras que tengan suscrito un convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas, el valor que les corresponde por concepto de dicha tasa y sus multas asociadas, entendiéndose éstas como aquellas que se generan por concepto de recargos por calendarización.

El Servicio de Rentas Internas conciliará los valores recaudados por concepto de la Tasa de Matriculación Vehicular registrados en su base de datos, con los valores recaudados y transferidos por cada institución financiera a sus cuentas en el Banco Central del Ecuador. Con esta información, el Servicio de Rentas Internas generará un archivo plano, mediante el cual, se solicitará al Banco Central del Ecuador que se debiten los valores de dichas cuentas y se acrediten a la cuenta número 01121958, denominada “*CCU STN MATRIC VEHICULAR DESCONCENT. COMPETENCIAS TRANSPORTE-FT*”.

Sobre la base del saldo de la cuenta “*CCU STN MATRIC VEHICULAR DESCONCENT. COMPETENCIAS TRANSPORTE-FT*” y del cronograma de implementación para asumir en forma efectiva la competencia, la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal realizará el

cálculo para la distribución de los valores para cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Mancomunidades y el Gobierno Central, conforme lo establecido en las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y el informe de la Comisión Sectorial de Costeo.

**Artículo 3.-** Los valores que corresponderían a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y sus Mancomunidades que no han asumido la competencia de regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, se acreditarán a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

La Subsecretaría de Relacionamiento Fiscal, para el cierre presupuestario y de cuentas en el mes de diciembre, previo a la distribución mensual, efectuará la liquidación proporcional del valor correspondiente al monto fijo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades que asumieron efectivamente la competencia en este año.

**Artículo 4.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, así como sus Mancomunidades, efectuarán las reformas presupuestarias necesarias en sus presupuestos, de acuerdo a la competencia efectivamente asumida y sus modelos de gestión.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Agencia Nacional de Tránsito deberá entregar hasta el treinta de noviembre de cada año al Consejo Nacional de Competencias y al Ministerio de Economía y Finanzas, la información del número de vehículos, conforme lo determinado en la Resolución N° 006-CNC-2012, con el objetivo de utilizar esta información para el cálculo de la distribución de los valores por concepto del cobro de la tasa de matriculación vehicular del siguiente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos deberá entregar hasta el treinta de noviembre de cada año al Consejo Nacional de Competencias y al ente rector de las Finanzas Públicas, la información de población total, urbana y rural a nivel cantonal, así como la extensión territorial, de acuerdo a la división político administrativa del Estado.

**TERCERA.-** Sobre la base del saldo de la cuenta “*CCU STN MATRIC VEHICULAR DESCONCENT. COMPETENCIAS TRANSPORTE-FT*” y del cronograma de implementación para asumir en forma efectiva la competencia, la Subsecretaría de Relacionamiento Fiscal realizará el cálculo para la distribución de los valores para cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Mancomunidades y el Gobierno Central, conforme lo establecido en las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y el informe de la Comisión Sectorial de Costeo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la transferencia de recursos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos y mancomunidades, que han mantenido cambios en modelo de gestión, se considerarán los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 001-CNC-2021, así como los procesos establecidos por el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, según corresponda.

## DISPOSICIÓN FINAL

De la publicación en el Registro Oficial de presente Acuerdo Ministerial, mismo entrará en vigencia a partir de su suscripción, se encargará la Dirección de Gestión Documental y Archivo. De su ejecución encárguese el Viceministerio de Finanzas.

Dado en Quito, D.M. , a los 16 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**